

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 500-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°9685-2016 presentado por Roxana Elizabeth Ramirez Inocente, de fecha 08 de junio del 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con Juan Rafael Ramal Alcantara, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°417-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Juan Rafael Ramal Alcantara y Roxana Elizabeth Ramirez Inocente, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de enero del año 1994;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°257-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Juan Rafael Ramal Alcantara y Roxana Elizabeth Ramirez Inocente, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°257-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al teniente alcalde por el artículo 1° de la resolución de alcaldía N°478-2016-ALC/MVES y por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre JUAN RAFAEL RAMAL ALCANTARA y ROXANA ELIZABETH RAMIREZ INOCENTE, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de enero del año 1994.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG, VICENTE E. CONZALEZ NAVARRO

Municipalidad Davilla El Salvador

ZALEZ NAVARRO

ENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

Municipalidad <u>da VM</u>a/El Salvador

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OR CIVIL